



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 579 (10 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N°005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia para la contratación que se pretende adelantar los siguientes: “4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°579 (10 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3. Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. (...) 4.6. Fortalecer la articulación y cooperación de actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. (...) 4.13. Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionariedades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad. (...) 4.17. Desarrollar una red de recursos de asistencia técnica logística y de seguridad para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica de alta calidad de pequeño mediano y gran formato con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto (...).

Que el Instituto Distrital de las Artes, en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación: *Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, *Proyecto de Inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, *Proyecto de Inversión 7571 – *“Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”*, *Proyecto de Inversión 7598 – *“Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”* y *Proyecto de Inversión 7594 – *“Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”*.

Que para la presente contratación cobra relevancia el siguiente proyecto de inversión: Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, el Propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, el Programa 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* y las metas plan *“Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*, *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”* y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el objetivo general del proyecto 7585 es: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: *“1. Fortalecer el conocimiento de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°579 (10 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional. 3. Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. 8. Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas. 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”

Que el proyecto se estructuró por componentes, siendo de preminencia para el presente estudio previo los que a continuación se enuncian: • Circulación de las artes y la cultura: Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. • Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía: Acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad.

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la siguiente meta del proyecto de inversión: "Desarrollar 312.00 Número Actividades de servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural". Como se indicó, el proyecto antes citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 579 (10 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.”

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: 1. Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 2. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. 3. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. 4. Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. 5. Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. 7. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el IDARTES utilizará en el desarrollo de eventos, festivales y cualquier otra actividad relacionada que adelante, la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales y audiovisuales y que debe garantizar el cumplimiento de la legislación vigente relacionada con los pagos de derechos de intérpretes y productores de música fonogramada; se hace necesario la celebración de un contrato con la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, con lo cual se garantiza la obtención de las autorizaciones al IDARTES para la comunicación pública de las piezas antes mencionadas y de los repertorios que representan, en las funciones y todas las demás actividades ejecutadas, desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que, para efectos de la presente contratación pública, la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO encuadra en la causal de contratación directa toda vez que por su naturaleza jurídica es la única Entidad encargada de ejercer las atribuciones de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados.

Que como estrategia Distrital y en pro de contribuir en la reducción de los impactos psicológicos que ha causado la pandemia, y en atención a la misionalidad de la entidad, el IDARTES viene participando de manera activa, en la definición de acciones en pro no solo de la reactivación económica del sector, sino en la definición de eventos y actividades puntuales, que conllevan la realización y/o participación en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos de forma presencial, previo el lleno de los requisitos en materia de bioseguridad y manejo de aglomeraciones en las diferentes localidades de la ciudad.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes – Área de Producción, se requiere de la celebración de un contrato de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°579
(10 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

prestación de Servicios con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa para “Prestación de servicios de SAYCO para garantizar al IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilizaciones de los repertorios que el Instituto, presente en las actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, para autorizar al IDARTES la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos, festivales y actividades desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *ibidem* sostiene que: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que el IDARTES para la realización de los eventos en los escenarios del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Media Torta, el Teatro El Parque, Planetario Distrital, Cinemateca Distrital, Galería Santafé así como los Festivales al Parque , eventos de ciudad y los desarrollados por las áreas artísticas; necesita contar con la autorización propia de La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, quien ostenta licencia de funcionamiento según la Resolución No. 001 de 1982, para realizar los respectivos pagos a los derechos derivados de la comunicación pública de la música fonogramada que correspondan a sus asociados nacionales y extranjeros.

Que resulta oportuna y pertinente la celebración del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo ante la inexistencia de pluralidad de oferente cuyo objeto corresponde a: “Prestación de servicios de SAYCO para garantizar al IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilizaciones de los repertorios que el Instituto, presente en las actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia”. Establecida la conveniencia y oportunidad de la contratación, se define el perfil del contratista que se requiere: La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, cuyo objeto social le permite recaudar por concepto de derechos de autor originados en la ejecución pública de la música que se proyecta en radio, televisión y establecimientos abiertos al público, asegurando a sus asociados una correcta administración de sus derechos y recursos.



RESOLUCIÓN N°579
(10 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que, para soportar presupuestalmente la contratación, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2315	O230116012100000 07585	O232020200996 220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010063	\$550.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración con la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO**, identificada con Nit No. 860.006.810-7, y representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO AHUMADA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.284.117, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar los servicios de SAYCO para garantizar al IDARTES la autorización, ejecución, comunicación pública y utilización de los repertorios de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de los autores y compositores asociados, en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las actividades, eventos y producciones desarrollados y/o en las que haga parte el Instituto, de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia”*, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

N° CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2315	O230116012100000 07585	O232020200996 220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010063	\$550.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

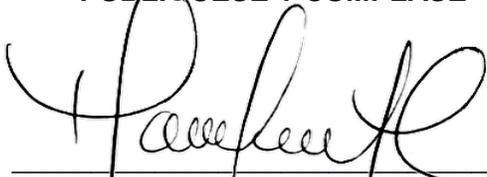
RESOLUCIÓN N° 579
(10 - Mayo - 2023)

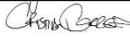
“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., 10 - Mayo - 2023

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializada encargada de funciones de jefe O.A.J.	
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario O.A.J.	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Oficina Asesora Jurídica	